

DESAFÍOS Y RECOMENDACIONES PARA EL USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL SISTEMA JUDICIAL ARGENTINO

(CHALLENGES AND RECOMMENDATIONS FOR THE RESPONSIBLE USE OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN THE ARGENTINE JUDICIAL SYSTEM)

RESUMEN

El presente trabajo aborda el impacto creciente de la inteligencia artificial (IA) en la sociedad, haciendo foco en su incorporación al sistema judicial. Se abordan cuestiones relacionadas a la IA generativa, los riesgos vinculados a los sesgos algorítmicos, y la necesidad de establecer marcos regulatorios que contemplen principios éticos, de transparencia y de protección de derechos fundamentales. A partir del análisis de experiencias como la de Colombia y la provincia de San Luis (Argentina), se proponen criterios y lineamientos para una implementación prudente de la IA en el ámbito judicial, destacando que su rol debe ser de apoyo y no de reemplazo en la toma de decisiones jurisdiccionales. Se concluye que una regulación clara, acompañada de capacitación y control permanente, es indispensable para garantizar el acceso efectivo a la justicia en un contexto de innovación tecnológica.

PALABRAS CLAVE: *inteligencia artificial, inteligencia artificial generativa, administración de justicia, ética, sesgo, regulaciones.*

ABSTRACT

This paper addresses the growing impact of artificial intelligence (AI) on society, focusing on its incorporation into the judicial system. It addresses issues related to generative AI, the risks associated with algorithmic biases, and the need to establish regulatory frameworks that consider ethical principles, transparency, and the protection of fundamental rights. Based on the analysis of experiences such as those of Colombia and the province of San Luis (Argentina), criteria and guidelines are proposed for a prudent implementation of AI in the judicial field, highlighting that its role should be to support, not replace, jurisdictional decision-making. It is concluded that clear regulation, accompanied by training and ongoing oversight, is essential to ensure effective access to justice in a context of technological innovation.

KEYWORDS: *artificial intelligence, generative artificial intelligence, administration of justice, ethics, bias, regulation.*

Mario Wolberg¹

¹Contador Público Nacional. Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública. Dirección de Asistencia Judicial Federal, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Contacto: mwolberg@csjn.gov.ar

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Mucho se está hablando sobre la inteligencia artificial (IA), existen múltiples definiciones de la misma donde no hay una que haya sido aceptada universalmente, para presentar en este caso la que define a la IA como *“...el arte de elaborar de sistemas capaces de resolver problemas y desempeñar tareas mediante la simulación de procesos intelectuales. Se puede enseñar a la inteligencia artificial a resolver un problema, pero ella también puede estudiar el problema y aprender la manera de resolverlo por sí misma sin intervención humana.”*² Otra definición del sistema de IA es *“...todo sistema basado en programas informáticos o incorporado en dispositivos físicos que muestra un comportamiento que simula la inteligencia, entre otras cosas, mediante la recopilación y el tratamiento de datos, el análisis y la interpretación de su entorno y la actuación, con cierto grado de autonomía, para lograr objetivos específicos”*.³

Estos sistemas trabajan como “cajas negras”, de allí que los resultados y funcionamiento resultan imprevisibles. Por su parte, también operan de manera autónoma e independiente.

La IA ha registrado avances significativos estos últimos años, y es la IA generativa la que tiene mayor atractivo, pues es aquella tecnología con mayor potencial para revolucionar todas las industrias, incluida la justicia. La IA generativa puede crear contenido, desde música, imágenes, y hasta texto, por lo que su función no sólo se aboca a analizar o clasificar datos.³

La IA generativa, catalogada como una rama de la IA, se ocupa de la creación de contenido nuevo que es imposible de diferenciar del creado por los seres humanos. Mientras que la IA tradicional, se dedica a reconocer patrones y a realizar predicciones fundamentadas en

datos conocidos, la IA generativa brinda nuevos datos desde patrones ya aprendidos.

La IA ya permite lograr un impacto significativo en la economía de los países y particularmente en las organizaciones, por ende el impacto en la sociedad resulta enorme. Es por este motivo que públicamente se debate la necesidad de regular o no esta nueva tecnología, de manera que se evite un sistema de inteligencia general artificial que resulte comparable a la humana o inclusive que la pueda superar. Un tema no menor en este debate es el relacionado con la ética, es decir, que la IA debe saber que existe y a su vez, respetarla, para así poder incluir los valores que acepta y considera la sociedad en su conjunto.

El debate es necesario, ya que el sistema legal aún no tiene incorporado de manera clara y precisa la existencia de la IA, deliberando la manera que esta pueda utilizarse en beneficio de la comunidad. Además, en la práctica actual ya es una realidad y se utiliza a la IA en las relaciones jurídicas, operaciones comerciales, inversiones, entre otras cosas, cuando en realidad el marco legal aún no definió sus características principales.

Una de las primeras cuestiones que deben ser consideradas son los contratos a partir de los cuales se brindan los servicios de IA. En virtud de la particular forma de operar la IA, hay que entender que existen ciertas particularidades al momento de legislar: fallos en los sistemas, la elaboración de algoritmos, control de ingreso de datos en el futuro, utilización y almacenamiento de los mismos, para mencionar algunas.

De allí, en caso de surgir algún tipo de daño, la obtención de pruebas resulta una tarea muy difícil de llevar, pudiendo entrar en un vacío probatorio que limitaría la posibilidad de determinar responsabilidades. A partir de eso, se debe establecer

una legislación acorde que sea lo más clara posible, que permita equilibrar las obligaciones para ambas partes del contrato, como también al tercero, que busque y brinde certidumbre al momento de reclamar por daños y perjuicios.

Por la carencia de pruebas, la determinación de responsabilidades se torna difícil, de allí que hacen falta medios eficaces para que las partes puedan proteger sus intereses.

Todo lo expuesto sitúa a la IA en un escenario de incertidumbre legal. Es previsible que, a medida que el uso de la IA se generalice a nivel global, resulte imprescindible avanzar hacia un entorno normativo más seguro y responsable, que resguarde los intereses económicos y sociales de la comunidad. Esta transición debe asumirse con seriedad y de manera urgente, a fin de evitar respuestas fragmentarias y carentes de una visión integral a nivel nacional, y considerar, además, su articulación con los marcos regulatorios de otros países.

Los principales problemas a considerar en esta etapa están relacionados con la atribución de responsabilidad y la debida diligencia, particularmente en lo que respecta a la calificación jurídica de los actos que involucren a sistemas de IA. Frente a este desafío, resulta necesario promover soluciones sistémicas a nivel nacional, que, a su vez, se articulen con un marco regulatorio internacional coherente. Dada la complejidad que implica regular la IA, es probable que alcanzar este objetivo requiera abandonar ciertos enfoques tradicionales y adoptar nuevos paradigmas jurídicos y tecnológicos.

La IA presenta desafíos y consideraciones éticas que no deben ser pasadas por alto. Entre ellas encontramos que la calidad y el realismo del contenido generado podría ser imperfecto o poco realista, aquellas cuestiones vinculadas a la propiedad

intelectual y al derecho de autor, o que el uso malintencionado de la tecnología pueda llevar a crear contenido falso, y es de vital importancia la identificación de los sesgos.

El sesgo en la IA —también conocido como sesgo de aprendizaje automático o sesgo algorítmico— hace referencia a la generación de resultados parciales o injustos como consecuencia de prejuicios humanos incorporados en los datos con los que se entrena el sistema o en el propio diseño del algoritmo.⁴ Esto puede derivar en producciones erróneas y consecuencias perjudiciales a los usuarios.

Con relación a los sesgos, los modelos de IA podrían presentar fallas respecto a predicciones sobre personas o colectivos subrepresentados, lo que evidencia un problema de equidad algorítmica vinculado a la falta de diversidad en las fuentes de información. En ese sentido, es interesante mencionar que investigadores del Massachusetts Institute of Technology (MIT) desarrollaron una técnica destinada a reducir los sesgos en inteligencia artificial, orientada a mejorar la imparcialidad de los modelos de IA.⁵ Esta metodología incrementa la precisión en subgrupos tradicionalmente subrepresentados, sin comprometer la exactitud general del sistema. Los investigadores han diseñado una técnica que identifica y elimina de manera selectiva aquellos puntos de los conjuntos de datos del análisis que más inciden en los errores del modelo frente a subgrupos minoritarios. Este procedimiento, al reducir la cantidad de datos eliminados y preservar la precisión general del sistema, contribuye a mejorar su equidad y a mitigar los sesgos que afectan a poblaciones subrepresentadas. Al sistematizar esta información, es posible detectar las porciones del conjunto del análisis que contribuyen a la disminución del

desempeño en los grupos menos representados. Posteriormente, dichas muestras se eliminan y el modelo se reentrena con los datos restantes. Este procedimiento, que combina precisión técnica con una perspectiva de equidad algorítmica, permite conservar la exactitud general del modelo y, a la vez, mejorar su justicia y representatividad en relación con los subgrupos minoritarios.⁶

La técnica también tiene la capacidad de revelar fuentes de sesgo ocultas en conjuntos de datos no considerados, que en muchos análisis superan en cantidad a los datos tomados en cuenta. Combinada con otros enfoques de mitigación de sesgos, esta metodología podría contribuir a incrementar la imparcialidad de los sistemas de inteligencia artificial en contextos de alto riesgo. Por ejemplo, y puntualmente en el caso de la medicina, permitiría reducir la probabilidad que pacientes subrepresentados sean diagnosticados de manera incorrecta por modelos sesgados, reforzando así principios éticos de justicia y equidad, por lo que se logra un avance relevante hacia una IA más justa y responsable. Específicamente, y en lo relativo a la utilización de la IA en la administración de justicia, si el sesgo en los sistemas de IA no es identificado ni corregido en el momento justo, puede comprometerse seriamente la imparcialidad y la legitimidad del proceso judicial. Su presencia puede afectar la equidad en la toma de decisiones, restringir el acceso efectivo a la justicia y generar fallos discriminatorios o injustos. Además, el sesgo reduce la precisión de las herramientas utilizadas, lo que implicaría una limitación en su utilidad y confiabilidad dentro del ámbito judicial.

La formulación de un *prompt* debería incorporar elementos que aseguren que las respuestas generadas no vulneren principios éticos. En este sentido, el sesgo

y la transparencia desempeñan un papel fundamental en la configuración del resultado.⁷ La transparencia en el proceso de generación del *prompt* resulta fundamental para comprender de qué modo las inteligencias artificiales generan respuestas a partir de las instrucciones proporcionadas. La falta de dicha transparencia puede impedir que los usuarios comprendan adecuadamente las razones subyacentes a las decisiones adoptadas por el sistema. La transparencia en el diseño de un *prompt* es condición necesaria para comprender el modo en que las inteligencias artificiales elaboran sus respuestas. Su ausencia limita la posibilidad de evaluar críticamente las decisiones del sistema.

Los sesgos presentes al momento de diseñar un *prompt* plantean un desafío ético significativo, ya que pueden influir de manera sustancial en los resultados producidos por la IA. La gestión ética de esta problemática resulta esencial para evitar que las decisiones automatizadas profundicen las desigualdades sociales y comprometan principios de justicia y equidad. Los sesgos que pueden manifestarse en el diseño del *prompt* representan una cuestión ética de primer orden, en tanto tienen la capacidad de condicionar los resultados de la IA y reproducir patrones discriminatorios. La gestión ética de estos riesgos es imprescindible para garantizar el respeto de los principios de equidad, imparcialidad y no discriminación en los ámbitos donde la IA incide en la toma de decisiones humanas. Todos los actores involucrados en este tipo de procesos deberán familiarizarse con estos temas, así como promover activamente en la elaboración de protocolos, leyes y regulaciones que rijan el uso de la IA. El objetivo central debe ser garantizar la protección de las personas, de manera tal que se puedan anticipar y prevenir los posibles daños

derivados del avance tecnológico.

Finalmente, resulta fundamental subrayar la importancia de la verificación del producto generado por la IA como parte de la responsabilidad deontológica del profesional interviniente. Esta responsabilidad implica que el profesional no puede limitarse a delegar de manera automática, sino que debe asumir una apropiación consciente del resultado, respondiendo, interpretando, firmando y otorgando sentido al producto. La labor profesional debe garantizar por sobre todas las cosas que los resultados proporcionados por la IA cumplan con estándares éticos, técnicos y jurídicos.

APLICACIÓN DE LA IA EN EL SISTEMA JUDICIAL

La IA se nutre de información y datos que son proporcionados tanto por quienes desarrollan los algoritmos como por quienes interactúan con el sistema, de allí que el principal desafío que se presenta al momento de aplicar la IA en el sistema judicial es el referido a los prejuicios y sesgos que naturalmente tienen las personas, que podrían ser transferidos desde el plano humano al de la IA.

La utilización de la IA no es neutral, por ello a pesar de ser de una gran ayuda, también se corre el riesgo que pueda afectar derechos, dañando el sistema. Las conclusiones a las que arribe la IA podrían no ser neutrales, donde la influencia de una selección de datos sesgada podría afectar esa neutralidad.

El sesgo humano constituye un factor clave que debe ser identificado y gestionado en las etapas de diseño y desarrollo de un sistema de inteligencia artificial. Es fundamental que los datos utilizados sean representativos de la realidad, ya que la selección de estos, el diseño de los algoritmos y la definición de

los objetivos del sistema son instancias críticas en las que pueden introducirse sesgos. Por ello, se debe procurar que los sistemas de IA adoptados o desarrollados sean lo más justos, equitativos y transparentes posible.

Bajo el enfoque por el cual un algoritmo es una “receta de cocina”⁸ donde se deben cumplir ciertas etapas y agregar los componentes necesarios para alcanzar un objetivo, las cuestiones de la ética pasan a ser determinantes al crear el algoritmo, ya que al aplicar la IA en la justicia podrían estar en juego la vida, la libertad y el patrimonio de las personas.

La conducta humana es un fenómeno de gran complejidad, por lo que su evaluación no debería quedar en manos de sistemas de IA. En el ámbito judicial, esta tarea debe continuar bajo la responsabilidad de personas, como ha sido históricamente. Cualidades fundamentales para ese análisis -como la empatía, la emoción, la compasión y la capacidad de interpretación contextual- son propias del ser humano y han sido desarrolladas a lo largo de siglos. Hasta el momento, la inteligencia artificial no ha demostrado poseer estas capacidades de forma auténtica o confiable.

La IA tiende a predecir el comportamiento futuro de las personas a partir de datos sobre su conducta pasada. Este enfoque parte del supuesto donde el futuro se construye en función de lo que fuimos, sin considerar aspectos esenciales del ser humano, como la capacidad de aprender, adaptarse o modificar su conducta a través de la prueba y el error. Sin embargo, las reacciones humanas ante distintas situaciones no responden de manera lineal o automática a patrones previos; por el contrario, dependen de múltiples factores contextuales y emocionales. En este sentido, los modelos de IA que se basan exclusivamente en

información pasada corren el riesgo de llegar a conclusiones erróneas o incompletas sobre la conducta humana.

La IA puede ser utilizada en el ámbito judicial como una herramienta de apoyo para el análisis de información, la sistematización de datos o la identificación de patrones. Sin embargo, la decisión final -especialmente la emisión de sentencias- debe permanecer como una atribución exclusiva de los seres humanos. Solo las personas, con su capacidad de interpretar contextos, ejercer juicio crítico y aplicar principios como la equidad, la empatía y el debido proceso, pueden garantizar decisiones justas y respetuosas de los derechos fundamentales.

No sería una buena práctica que la IA sentencie o juzgue a la conducta humana, pero sin duda alguna es muy interesante la posibilidad de incorporar a la misma en el sistema judicial. Podría ser muy útil para achicar tiempos y procesos, ayudar a modernizarlo, incrementar la calidad del servicio de justicia, es decir, todo aporte al sistema judicial por parte de IA, que no sea juzgar comportamiento y conducta humana sería una ganancia para toda la sociedad. La tarea del Juez no debe ser reemplazada por la IA, pero sí que esta nueva tecnología aporte soluciones en los procesos, y ganancias en los tiempos que indefectiblemente representarán en una mejor prestación del servicio de justicia.

RECOMENDACIONES AL MOMENTO DE IMPLEMENTAR SOLUCIONES DE IA EN LA JUSTICIA⁹

Entre las recomendaciones, desafíos y lineamientos a tener en consideración al momento de desarrollar o implementar soluciones de IA tanto en el Estado y particularmente en el Poder Judicial se destacan:

a) Teniendo en cuenta la extensión geográfica de la Argentina, la brecha digital debe ser un elemento a considerar al momento de implementar este tipo de soluciones.

b) La IA no es un fin en sí misma, sino que pasa a ser un medio para aumentar el bienestar de la sociedad. En virtud de ello, la IA debe focalizarse o bien principalmente considerar al ser humano, para así poder generar la confianza necesaria de todos los participantes en aquellos resultados que produzca. Corresponde que el desarrollo de la IA se centralice en el ser humano, de allí que los sistemas deben respetar ciertos principios con relación a los algoritmos, tales como: transparencia, trazabilidad, explicabilidad y libre acceso. Con relación al diseño de sistemas, pasar de un enfoque de “caja negra” a uno de “caja blanca”, para que las decisiones tengan razonamiento y basamento, además que todo lo sucedido en el proceso pueda ser trazado con exactitud.

c) La transparencia de la IA al tomar decisiones debe estar presente, del mismo modo que una persona podría explicar el motivo por el cual tomó una decisión.

d) La integración de base de datos es un elemento crucial al momento de diseñar un sistema de IA, bajo un enfoque que esté orientado a la interoperabilidad, promoviendo el tráfico de información entre los distintos usuarios y operadores.

e) Para evitar que los sistemas de IA puedan crear sesgos negativos, eventos de discriminación, o afectar a minorías marginadas, en los procesos decisorios deben considerarse primariamente cuestiones de la ética.

f) Los sistemas de IA no están exentos de producir daños ocasionales o fortuitos, aun cuando la voluntad sea justa, de allí que la fiabilidad, seguridad y solidez no

pueden faltar, de manera tal que durante su funcionamiento sean adecuados y no se produzcan equivocaciones, absurdos o contradicciones. Ante esto, se hace necesario que el ser humano pueda controlar todas las etapas del proceso, para producir mejoras a través del sistema de prueba y error. Al respecto es interesante ahondar en este concepto señalando que los marcos regulatorios deberían exigir que los sistemas de IA capaces de provocar algún tipo de engaño o falla cumplan con rigurosos procesos de evaluación de riesgos. En segundo lugar, los responsables de la formulación de políticas deberían implementar normativas que revelen cuándo un contenido o interacción proviene de un sistema de IA y por último, se recomienda priorizar la financiación de investigaciones que desarrollen herramientas para detectar fallas generadas por IA, para que se diseñen sistemas más transparentes y menos propensos a las fallas o errores. En conjunto, legisladores, investigadores y sociedad civil deben actuar de manera proactiva para prevenir que las fallas de la IA comprometan los lazos compartidos entre la confianza social y la estabilidad institucional.¹⁰

g) Cuando se diseñen este tipo de sistemas, un principio que no puede estar ausente es el de los derechos humanos, donde el entorno legal y normativo proteja y priorice información amplia y pluralista, mejorando y preservando el interés individual y el bien social. La autonomía, previsión de daños, la equidad y explicabilidad, son principios que deben ser incluidos en cualquier marco regulatorio que busque desarrollar herramientas de IA. En relación con este apartado, ya la ONU se ha expedido al respecto¹¹ donde expresó que es necesario implementar controles sobre la venta y el uso de sistemas de IA que

representen amenazas significativas para los derechos humanos, hasta tanto se implementen las salvaguardas correspondientes, además de prohibir programas de IA cuyo empleo no se ajuste a la normativa internacional en materia de derechos humanos.

h) Antes de diseñar o desarrollar los sistemas, hay que relevar y analizar las tareas que van a automatizarse. El usuario, ante la irrupción de estas nuevas tecnologías deberá capacitarse en las mismas, adaptarse a las nuevas tendencias, donde con el paso del tiempo, indefectiblemente tendrá que olvidarse de viejas capacidades utilizadas hasta la aparición de la IA.

i) El usuario debe ser el centro del diseño, para procurar una configuración intuitiva y amistosa, con lenguaje accesible y claro.

j) Tener el debido cuidado al momento de implementar soluciones que sean traídas de otros países, buscando armar “trajes a medida”, es decir, se debe ir hacia un sistema de IA que sea acorde a nuestra realidad.

En este apartado resulta interesante destacar las “Recomendaciones sobre la ética de la inteligencia artificial” de la UNESCO¹² específicamente en el ámbito de acción política, ámbito de actuación 2: gobernanza y administración ética, en su punto 62 manifiesta que: “Los Estados Miembros que adquieran sistemas de IA para casos de utilización sensible en materia de derechos humanos, como la aplicación de la ley, la asistencia social, el empleo, los medios de comunicación y los proveedores de información, la atención de la salud y el sistema judicial independiente, deberían prever mecanismos para vigilar el impacto social y económico de dichos sistemas mediante autoridades de supervisión adecuadas, como autoridades independientes de protección de datos, una supervisión

sectorial y organismos públicos encargados de la supervisión”.

REGLAS Y GUÍAS PARA EL USO DE LA IA EN LA JUSTICIA

Para determinar algunas reglas y guías para el uso de la IA en la justicia es interesante destacar lo realizado por la Corte Constitucional de la República de Colombia.¹³

Estas reglas buscan mantener a salvo las garantías constitucionales para quienes utilicen el sistema judicial, y existiendo la posibilidad que aparezcan ciertos sesgos discriminatorios y otros riesgos derivados del uso de la IA, se emitieron ciertos criterios para orientar a los magistrados, buscando el uso prudente de estas tecnologías, para que no se vean afectados el debido proceso ni la independencia judicial.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UTILIZAR LA IA EN LA JUSTICIA

1. Transparencia: los resultados brindados por la IA deben poder ser plenamente comprendidos, así los usuarios estarán en condiciones de ejercer su derecho a contradecirlos, por ese motivo se debe dejar constancia de manera clara y precisa el uso y finalidad de dichos resultados.

2. Responsabilidad: es obligatorio que quien utiliza la IA tenga la capacitación suficiente y sea consciente de las consecuencias de su utilización, para que de esa manera poder justificar de forma adecuada tanto el origen, pertinencia y necesidad, como la información generada, la que necesariamente debe estar debidamente verificada.

3. Privacidad: Se refiere a la obligación de garantizar la protección y confidencialidad

de los datos personales y sensibles que las personas aportan al sistema de justicia. Esta protección resulta esencial para preservar la confianza en el sistema y asegurar que la información se utilice únicamente con fines legítimos y dentro del marco normativo vigente.

4. No sustitución de la racionalidad humana: este principio reconoce la imposibilidad ética y jurídica de reemplazar la participación y responsabilidad del ser humano en la toma de decisiones y la conducción de los procesos judiciales

5. Seriedad y verificación: es obligatorio realizar un riguroso análisis de las fuentes, alcances, limitaciones, riesgos y capacidades de la herramienta de IA utilizada, en función del caso concreto o del problema jurídico a resolver

6. Prevención de riesgos: se deben aplicar mecanismos adecuados de control frente a probables situaciones de riesgo como consecuencia del uso de la IA, como por ejemplo errores, desactualizaciones, sesgos, inconsistencias o resultados falsos.

7. Igualdad y equidad: cualquier forma de discriminación debe ser eliminada, y se garantice que el uso de este tipo de tecnologías no produzca sesgos que impacten negativamente la vigencia efectiva de los derechos humanos.

8. Control humano: debe asegurarse la real posibilidad de someter a control y revisión todas aquellas decisiones en las cuales participe la IA, a través del acceso a información clara y la utilización de mecanismos de impugnación ante las autoridades correspondientes.

9. Regulación y ética: relacionado a la exigencia de implementar estándares de conducta individuales que estén en línea tanto con los principios constitucionales y legales, como con las pautas razonables de comportamiento de la sociedad en el

uso de este tipo de tecnologías por parte de los integrantes del sistema judicial.

10. Adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos: los marcos de actuación definidos por la propia estructura del Poder Judicial deben ser obligatoriamente aplicados, respetando su autonomía e independencia, considerando los criterios administrativos y jurisprudenciales.

11. Seguimiento continuo y adaptación: el uso de tecnologías de IA debe ser constantemente ajustado y revisado en función de los avances jurídicos, técnicos y sociales, incorporando mecanismos progresivos de mejora y control.

12. Idoneidad: el empleo de este tipo de tecnologías de la información y comunicación debe colaborar a facilitar, agilizar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y la tramitación adecuada de los procesos en trámite.

ALGUNAS PARTICULARIDADES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UTILIZAR LA IA EN LA JUSTICIA¹⁴

Al respecto se señala que:

a) La IA no puede reemplazar el razonamiento lógico y humano que le corresponde ejercer a los jueces al interpretar los hechos, valorar la prueba, motivar sus decisiones y emitir un fallo. Dicho reemplazo podría estar vulnerando la garantía del juez natural y el debido proceso probatorio. En las distintas instancias del proceso judicial y durante las etapas de revisión, deberán establecerse controles que eviten la afectación del derecho al debido proceso por un uso indebido de la inteligencia artificial, destacándose la necesidad de autorregulación ética.

b) La utilización de la IA en el ámbito judicial debería considerarse a tareas administrativas y documentales, así como

apoyatura en la gestión judicial, corrección y síntesis de textos. A través de este tipo de funciones no se reemplazan ni se sustituyen las funciones esenciales del funcionario judicial. A pesar de ello, deben tomarse las precauciones específicas para evitar la afectación de derechos fundamentales, como lo son la intimidad o la protección de datos personales, además de impedir que se vea comprometida la imparcialidad judicial como consecuencia de sesgos o errores generados por la IA.

c) La utilización de la IA en el ámbito judicial debe respetar los principios de transparencia, responsabilidad y privacidad, tal como fuera señalado previamente.

d) Al implementar la IA en la justicia se debería identificar una persona humana responsable, que asumirá la evaluación de las decisiones en las que haya intervenido la justicia y responder ante eventuales cuestionamientos.

e) La producción de la IA debe ser expresada en un lenguaje claro, comprensible y accesible para todas las personas, para de esa manera posibilitar su interpretación y control.

f) Autorregulación ética y mecanismos de control interno son dos cuestiones a aplicar por los usuarios de la IA al momento de recurrir al uso de esta tecnología como apoyo en la gestión judicial.

g) El uso de la IA en la justicia debe enmarcarse en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, garantizando el acceso efectivo a la justicia de toda la sociedad, previendo cualquier tipo de vulneración, fundamentalmente del debido proceso, valorando riesgos de cada tecnología o sus nuevos usos.

h) Se deberán entablar gestiones de coordinación entre todos los poderes judiciales de la Argentina, los provinciales

y el nacional, a fin de armonizar esfuerzos regulatorios y formativos, definir necesidades específicas del sistema judicial, compartiendo información y experiencias.

i) El establecimiento de un sistema de control, monitoreo, alerta, evaluación y mejora continua respecto de las actividades que impliquen la utilización de herramientas de IA por parte del sistema judicial.

En lo relativo a recomendaciones para el uso de la IA en el sistema judicial, es interesante destacar Acuerdo N° 202/2024 del Superior Tribunal de Justicia de San Luis el que al aprobar la implementación del Programa de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial de esa provincia, recomienda *“...que la implementación y uso de Lurix Mind, así como de cualquier otra tecnología de Inteligencia Artificial y de Inteligencia Artificial Generativa en el Poder Judicial de San Luis, en cualquiera de las Fases del Programa, no exime ni enerva las responsabilidades funcionales y éticas que la Constitución y las leyes imponen a magistrados y funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. Estas tecnologías están destinadas a acrecentar, complementar y potenciar las habilidades y el criterio de los operadores judiciales, no a reemplazarlos ni sustituirlos; en este sentido:*

a) La toma de decisiones judiciales y la responsabilidad final sobre las mismas recaen exclusivamente en los magistrados y funcionarios competentes, quienes deben ejercer su juicio crítico y aplicar su conocimiento jurídico en la evaluación y uso de los resultados proporcionados por los sistemas de Inteligencia Artificial.

b) El uso de estas tecnologías debe considerarse como una herramienta de

apoyo que optimiza procesos y brinda información relevante, pero no sustituye el análisis jurídico, la interpretación normativa y la valoración de las circunstancias particulares de cada caso que deben realizar los operadores judiciales.

c) Los magistrados y funcionarios tienen la obligación de mantenerse actualizados sobre el funcionamiento, alcances y limitaciones de las tecnologías de Inteligencia Artificial implementadas, a fin de utilizarlas de manera responsable y eficiente en el marco de sus funciones”.

CONSIDERACIONES FINALES

La irrupción de la IA en el sistema judicial plantea oportunidades valiosas, pero también desafíos complejos que requieren una respuesta coordinada, ética y responsable. Si bien estas tecnologías pueden agilizar procesos, mejorar la eficiencia administrativa y optimizar el acceso a la información, no deben sustituir el análisis jurídico ni la función decisoria humana. La clave radica en desarrollar marcos normativos claros, protocolos de uso, y mecanismos de control que aseguren la transparencia, la protección de los derechos fundamentales y la confianza de la ciudadanía. La capacitación de los operadores judiciales y el diálogo permanente entre los distintos niveles del poder judicial son elementos esenciales para lograr una integración efectiva, equitativa y segura de la inteligencia artificial en la administración de justicia.

BIBLIOGRAFÍA

1- Naciones Unidas (2018) Aspectos jurídicos de los contratos inteligentes y la inteligencia artificial: documento presentado por Chequia (A-CN.9-960).

- 2- Parlamento Europeo, (2020), Régimen de responsabilidad civil en materia de inteligencia artificial.(P9_TA(2020)0276). https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0276_ES.html
- 3- Dabat, C. (2024, julio 22). ¿Qué es la IA generativa y cómo funciona? <https://www.dataalytics.com/blog/que-es-la-ia-generativa-y-como-funciona/>
- 4- Holdsworth, J. (2025, abril 8). ¿Qué es el sesgo de la IA? Ibm.com. <https://www.ibm.com/es-es/think/topics/ai-bias>
- 5- Sung M. P. et al. (2023, Abril 3) TRAK: Attributing Model Behavior at Scale <https://doi.org/10.48550/arXiv.2303.14186>
- 6- Adam Zewe, (2024, Diciembre 11),. Researchers reduce bias in AI models while preserving or improving accuracy. MIT News <https://news.mit.edu/2024/researchers-reduce-bias-ai-models-while-preserving-improving-accuracy-1211>
- 7- García Pastor Fabián (2023, junio 11) La Ética en el Prompt Engineering: Desafíos y Responsabilidades en la Era de la IA. <https://www.linkedin.com/pulse/la-%C3%A9tica-en-el-prompt-engineering-desaf%C3%ADos-y-era-de-ia-garcia-pastor/>
- 8- Kohan, Paula E. (2021, agosto 17) Algunos pensamientos sobre las implicancias del uso de la inteligencia artificial en la justicia www.saij.gov.ar
- 9- Le Fevre Cervini, E. (2022, August 4). Uso estratégico de datos e inteligencia artificial en la justicia. Informe 6. Caracas: CAF. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1932> (pag. 15 y siguientes)
- 10- Peter S. Park, et al. (2024, Mayo 10) AI deception: A survey of examples, risks, and potential solutions. Pattern, Vol 5 Issue 1. <https://doi.org/10.1016/j.patter.2024.100988>
- 11- Bachelet Michelle, Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021, Septiembre 15) Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes. Comunicado de Prensa <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>
- 12- UNESCO. (2021, Noviembre 23) Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa
- 13- Corte Constitucional de la República de Colombia. Sala segunda de revisión. Sentencia T-323 de 2024.: Asunto: uso de herramientas de inteligencia artificial generativas procesos judiciales de tutela expediente Referencia: T-9.301.656. Párrafo 423 y 424. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- 14- Periódico Judicial (2024, Julio 3) Nueva Tecnología al servicio de la justicia puntana. <https://www.periodicojudicial.gov.ar/nueva-tecnologia-al-servicio-de-la-justicia-puntana>